

Código de Conducta de Terceros

**SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE
LOS ENVASES DE VIDRIO
(ECOVIDRIO)**

Índice

I	Objeto y ámbito de aplicación.	3
II	Principios generales de conducta en nuestra cadena de valor.	3
1.	Cumplir la regulación.	3
2.	Transparencia y veracidad de la información.	3
3.	Promover la salud y el bienestar social.	4
4.	Trabajar alineados con la misión de Ecovidrio.	4
5.	Proteger el medio ambiente.	4
6.	Defender la libre competencia.	4
7.	Seguridad, salud y bienestar de los empleados.	4
8.	Uso responsable de la información.	5
9.	Evitar el conflicto de intereses.	5
10.	Rechazo de la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias.	5
III	Modelo de gobierno y responsabilidades.	6
III.1	Publicación y difusión.	6
III.2	Aceptación.	6
III.3	Comunicación de los incumplimientos.	6
III.4	Evaluación del cumplimiento.	6

I Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Código de Conducta de terceros (en adelante, el Código) es establecer los estándares éticos que deben ser cumplidos por todos aquellos colaboradores de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en adelante, “**Ecovidrio**” o la “**Entidad**”) sujetos a relación contractual, que formen parte de los procesos críticos de la cadena de reciclado y cuya actividad pueda tener un impacto significativo en Ecovidrio o en su reputación.

En Ecovidrio nos comprometemos a comunicar el Código a los proveedores con los que trabajamos y, a su vez, solicitamos que procedan a trasladarlo a sus propios colaboradores.

Asimismo, desde Ecovidrio nos comprometemos a poner los medios necesarios para que los colaboradores a los que aplique el presente código, comprendan el mismo y puedan asumir su cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en este Código, en Ecovidrio nos abstenemos de contratar a terceros que no se atengan a las directrices expresadas en él e incluso podremos llegar a interrumpir la relación con aquellos proveedores que lo incumplan.

En caso de existir alguna duda sobre la aplicación del Código de Conducta de terceros, se deberá comunicar directamente al superior jerárquico o vía email a la dirección de correo establecida al efecto(codigodeconducta@ecovidrio.es).

II Principios generales de conducta en nuestra cadena de valor.

El Código de Conducta de terceros se asienta sobre los siguientes principios generales de conducta:

1. Cumplir la regulación.

Exigimos que nuestros colaboradores cumplan en todo momento los requerimientos legales que les sean aplicables y actuar con rigor, transparencia y de buena fe.

2. Transparencia y veracidad de la información.

La información aportada por nuestros colaboradores durante los procesos de adjudicación, homologación, auditorías, y en general, en cualquier momento en la que se requiera, deberá ser íntegra, veraz y exacta. Asimismo, nuestros colaboradores deben informarnos, en tiempo y forma, de cualquier aspecto que pueda impactar en nuestra relación o en el desempeño de Ecovidrio.

3. Promover la salud y el bienestar social.

Nuestros colaboradores deben llevar a cabo sus actividades de manera segura, garantizando la salud y el bienestar de los ciudadanos. Así, prestarán especial atención a los riesgos relativos a la seguridad vial, la contaminación del agua, atmosférica y acústica y el vertido de residuos, especialmente aquellos colaboradores responsables de la recogida y tratamiento de los envases de vidrio.

4. Trabajar alineados con la misión de Ecovidrio

Desde Ecovidrio consideramos fundamental que nuestros colaboradores compartan nuestra misión y promuevan el reciclado de envases de vidrio. En ningún caso colaboraremos con terceros que menoscaben la tarea de reciclado o del cuidado del medioambiente.

5. Proteger el medio ambiente.

Como elemento básico del SCRAP, nuestros colaboradores deberán trabajar activamente por la protección al medio ambiente, aplicando las medidas oportunas para evitar y minimizar cualquier posible impacto medioambiental o social negativo en el entorno por el desarrollo de sus actividades. Así, valoraremos positivamente que se implanten aquellas Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) de aplicación, establecidas por la Unión Europea para los distintos sectores de actividad, y la existencia de un sistema de gestión ambiental certificado por un tercero independiente. Además, también consideramos positivamente que nuestros colaboradores extiendan estas prácticas a sus propios proveedores y cadena de suministro, velando por la protección del medio ambiente y de los derechos de los trabajadores en toda la cadena de valor del SCRAP.

6. Defender la libre competencia.

Nuestras relaciones con terceros están basadas en la transparencia y la confianza mutua. Así, nos comprometemos a gestionar de forma transparente los concursos y procesos de adjudicación, garantizando un trato equitativo, la libre competencia y la publicidad de los mismos.

Del mismo modo, esperamos que nuestros colaboradores apliquen estos mismos principios regidos por la normativa vigente en materia de competencia.

7. Seguridad, salud y bienestar de los empleados.

Nuestros colaboradores deberán garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados de acuerdo con la legislación vigente.

Respecto a las condiciones laborales y de seguridad social, los colaboradores de Ecovidrio deben cumplir con la regulación vigente, aplicar los convenios laborales que correspondan y estar al corriente de pago de los seguros sociales y los salarios de los trabajadores. Esta obligación deberán hacerla extensiva a su cadena de suministro.

Para garantizar que se cumplen estos principios, Ecovidrio se reserva el derecho de solicitar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones y, en caso de que existan convenios laborales que obliguen a subrogar trabajadores adscritos al servicio, la información laboral de dichos trabajadores con el fin de garantizar la justa competitividad en las licitaciones.

De la misma manera, exigimos a nuestros colaboradores el rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia sus empleados y el respeto por los derechos humanos en todas sus operaciones.

8. Uso responsable de la información.

Nuestros colaboradores deberán velar por la adecuada protección y custodia de los datos de carácter personal y de la información confidencial que obtengan como consecuencia de sus relaciones con Ecovidrio. Dicha información no podrá ser divulgada, sin el consentimiento expreso previo y por escrito de Ecovidrio.

9. Evitar el conflicto de intereses.

Nuestros colaboradores deben respetar la reputación y credibilidad del SCRAP y de Ecovidrio y no interferir directa ni públicamente en los intereses y misión de Ecovidrio.

10. Rechazo de la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias.

En Ecovidrio no permitimos ningún tipo de corrupción ni de fraude. Nuestros colaboradores no pueden aceptar sobornos ni pagos de comisiones ilícitas o indebidas que busquen obtener una ventaja ilícita. Nuestros colaboradores deben evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a los principios éticos de Ecovidrio, trabajando proactivamente contra la corrupción y el fraude en cualquiera de sus formas.

Adicionalmente, nuestros colaboradores deben abstenerse de influir en su propio nombre, o en nombre de Ecovidrio, en un funcionario público con el objetivo de conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico ilícito propio o para Ecovidrio.

III Modelo de gobierno y responsabilidades.

III.1 Publicación y difusión.

El Código de Conducta de Terceros de Ecovidrio se encuentra disponible en la web de Ecovidrio (www.ecovidrio.es).

III.2 Aceptación.

Las entidades colaboradoras de Ecovidrio que estén dentro del ámbito de aplicación del presente Código, deberán aceptarlo en el momento que se les solicite, mediante la firma de la declaración incluida en el Anexo. Dicho documento se adjuntará al contrato firmado con la entidad colaboradora.

III.3 Comunicación de los incumplimientos.

Cualquier consulta o comunicación de incumplimiento deberá tramitarse al superior jerárquico o a través de la siguiente dirección de correo (codigodeconducta@ecovidrio.es). En toda comunicación se garantiza la confidencialidad del comunicante.

III.4 Evaluación del cumplimiento.

Ecovidrio se reserva el derecho a realizar auditorías de cumplimiento para supervisar el adecuado cumplimiento de este Código. Para ello, los colaboradores deberán facilitar el acceso a las instalaciones, a las personas y a la documentación necesaria.